CERTIFICACIÓN INDIVIDUAL DE IDONEIDAD

De acuerdo con el perfil previsto en los estudios previos para Prestar servicios de apoyo para la interpretación y traducción a lenguaje de señas de las acciones de comunicación realizadas por la Oficina Consejería Distrital de Comunicaciones, con el objetivo de garantizar que la ciudadanía conozca los planes, programas y proyectos de la Administración Distrital., la 4140000 - Oficina Consejeria Distrital De Comunicaciones, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, procede a presentar el análisis de la **IDONEIDAD** y **EXPERIENCIA** de LUIS CARLOS CUBILLOS MELLAO, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 1022359012, como a continuación se señala:

PERFIL Y ANÁLISIS DE LA IDONEIDAD	**Perfil**	**Requisitos**		**Análisis de la idoneidad**
	No aplica.	**Formación**	Título de Bachiller en cualquier modalidad.	Una vez revisada la hoja de vida y soportes de Luis Carlos Cubillos Mellao, se evidencia que acredita el cumplimiento de requisitos previstos en el estudio previo, ya que además de tener su título de Bachiller académico, cuenta con amplia experiencia, durante más de diez (10) años como interprete y traductor de lenguaje de señas y como apoyo comunicativo para personas con discapacidad auditiva en entidades públicas como la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, la Secretaría Distrital de Educación y la Universidad Nacional y en empresas como Intelesco S.A.S., ATMEDIOS y FENASCOL.

		Experiencia	Diez (10) años de experiencia como interprete o traductor de lengua de señas.	Conforme a lo estipulado por la Entidad que señala otras posibilidades para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión, no regidos por los honorarios de que trata el artículo 2o ibídem. Al respecto, el numeral 1o del artículo 5º de la Resolución 200 de 2012 modificada por las Resoluciones No. 094 y 838 de 2020 y 608 de 2021, señala “1. Las contrataciones para las cuales se exijan requisitos de idoneidad profesional o técnica y experiencia superior al máximo previsto en el cuadro del artículo segundo del presente acto administrativo”; tal como acaece con la contratación objeto del presente estudio, y sobre la que se demanda la concurrencia de una persona natural que acredite título de Bachiller en cualquier modalidad, que cuente con mínimo Diez (10) años de

				experiencia como interprete o traductor de lengua de señas, se puede determinar que Luis Carlos Cubillos, cumple con el perfil, pues cuenta con amplia experiencia desempeñándose como intérprete de lengua de señas, lo cual le permite consolidarse como una persona idónea, ágil y con la capacidad de responder de manera oportuna, para apoyar gestiones otorgadas a la Oficina Consejería Distrital de Comunicaciones, en relación con los objetivos del Proyecto de Inversión 8116, específicamente con la meta 3 “Generar 14 campañas de comunicación pública que den a conocer los planes, programas y proyectos de la administración distrital” destinadas a informar a la ciudadanía sobre la oferta institucional de los programas y servicios para atender los temas coyunturales de la ciudad.

CERTIFICACIÓN INDIVIDUAL DE IDONEIDAD

EQUIVALENCIAS	No aplica.

De conformidad con lo anterior, y al verificar los requisitos de idoneidad y experiencia necesarios para la ejecución del contrato, se determina que cumple con los requisitos de formación académica y experiencia requeridos en los estudios previos.

CESAR AUGUSTO CASTRO RODRIGUEZ
JEFE OFICINA CONSEJERIA DISTRITAL DE COMUNICACIONES

En atención al análisis de idoneidad realizado por la dependencia solicitante, en los términos previstos en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, se deja constancia de que dada la verificación realizada no es necesario contar con varias ofertas.

Se expide en Bogotá D.C.,

CESAR AUGUSTO CASTRO RODRIGUEZ
JEFE OFICINA DE CONSEJERIA DISTRITAL DE COMUNICACIONES
SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTA D.C.

Nota: Este documento se genera con conocimiento de las partes que concurren en el acto y se formaliza con la respectiva aprobación del trámite en la plataforma transaccional SECOP, por lo que se entiende suscrito también por el Ordenador del Gasto.